

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2022-33-1-01842
Oficina Actuante:	Fiscal Adjunto de Corte	
Fecha:	07/12/2022 13:56:07	
Tipo:	Resolución de Dir. Gral.	

Resolución N° 1134/2022.

VISTO: la necesidad de determinar el régimen de trabajo en la feria judicial para las Fiscalías Departamentales.

CONSIDERANDO: 1) Que el artículo 21 literal C de la ley N° 19.483 atribuye al proveyente la competencia, en el orden administrativo, de determinar el sistema de distribución de trabajo entre las distintas fiscalías, en base a criterios objetivos.

2) Que a efectos de fijar el régimen de trabajo durante la feria judicial se considera los criterios de asignación de competencia de cada unidad fiscal, sin perjuicio de las licencias de sus integrantes que por derecho corresponda.

3) Que los Fiscales Letrados deberán cubrir su turno conforme lo que habrá de disponerse. No obstante podrán modificar el régimen de trabajo a efectos de contemplar el usufructo de licencias reglamentarias, garantizando en todo momento el cumplimiento del servicio.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 2 y 5 literal G de la ley N.º 19.334 de 14 de agosto de 2015 y artículos 21 literal C) y 23 literal B) de la Ley N° 19.483 de fecha 05 de enero de 2017;

EL DIRECTOR GENERAL (S) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**RESUELVE:**

1º **ESTABLECER** que para las Fiscalías Departamentales de único turno se estará a lo dispuesto por Resolución N° 696/2017 de 25 de octubre de 2017 en cuanto al sistema de trabajo que regirá en las ferias judiciales.

2º **DETERMINAR** el régimen de trabajo que regirá en la feria judicial para las Fiscalías Departamentales de doble, triple y cuádruple turno, el que será de acuerdo a las planillas de turnos aprobada por Resolución N.º 1056/2022 de 6 de diciembre de 2022.

3º **DETERMINAR** que el régimen de trabajo que regirá en la feria judicial para la Fiscalía Departamental de Toledo será el dispuesto en la Resolución N.º 954/2021 de 3 de diciembre de 2021.

4º **DETERMINAR** que el régimen de subrogación que regirá durante las ferias judiciales para las Fiscalías Departamentales será el previsto por la Resolución N° 034/2017 de fecha 1 de febrero de 2017.

5º) DETERMINAR que el régimen de trabajo que regirá en la Oficina de Ejecución de Sentencias de Canelones será el dispuesto en la Resolución N.º 543/2022 de 24 de junio de 2022.

6º) ESTABLECER que los Fiscales Letrados deberán cubrir su turno conforme lo dispuesto en el presente acto administrativo, sin perjuicio de poder modificar el régimen de trabajo a efectos de contemplar el usufructo de licencias reglamentarias, garantizando en todo momento el cumplimiento del servicio.

7º) NOTIFICAR a todos los funcionarios de la Institución.

8º) COMUNICAR al Departamento de Tecnología e Información, a Mesa de Ayuda, al Departamento de Depuración Priorización y Asignación (DPA), al Departamento de Gestión Humana, Sippau y a Subrogaciones.

9º) COMUNICAR a la Suprema Corte de Justicia y al Ministerio del Interior.

10º) PASAR a Gestión Documental a efectos de la realización de las notificaciones y comunicaciones dispuestas.

JBG/ca.

Actuante:
Claudia Aquino Benoit
Pase a Firma
Juan Gomez

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2022-33-1-01842
Fecha:	07/12/2022 15:02:12	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Juan Gomez	07/12/2022 15:02:10	Avala el documento

Oficio N.º 1701/2022

Montevideo, 7 de diciembre de 2022.

Sr. Director General de Servicios Administrativos del Poder Judicial
Ing. Luis Marcelo Pesce Rami
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir, adjunto al presente, para su conocimiento, copia de la resolución N.º 1134/2022, de esta Fiscalía General de la Nación.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

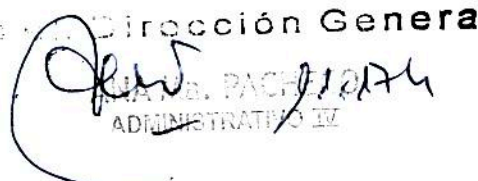


Dr. Juan Bautista Gómez Duarte
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación (S)

/av

Montevideo, 13 DIC 2022

Recibido en Dirección General



MA. B. PACHECO
ADMINISTRATIVO IV

